



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	493
Fecha:	29/07/2024

RESOLUCIÓN.-

REFERENCIA:

Plan	2024/000191		Subvención para la realización de Trail de la berrea Sierra de Andújar						
B.O.P./CONV					Número				
Subvención		2024/002896		APORTACIÓN DIPUTACIÓN PARA REALIZACIÓN TRAIL DE LA BERREA SIERRA DE ANDÚJAR					
Año	2024	Solicitado	2.368'15 Euros		Concedido	2.368'15 Euros		Gasto a acreditar	5.713'84 Euros
Solicitante	G-23320401-		CLUB ATLETISMO JANDULA ANTORCHA					ANDUJAR	
Informe			Propuesta	4 de julio de 2024		Acuer./Resol.			
Financiación									
Partida			Descripción					Importe	
2024.650.3410.48905			PLAN DE COOPERACIÓN CON ENTIDADES DEPORTIVAS					2.368'15	

Visto el informe-propuesta de fecha 04 de Julio de 2024 sobre concesión de subvención a CLUB ATLETISMO JANDULA ANTORCHA para sufragar el gasto originado con motivo de la realización de “REALIZACIÓN TRAIL DE LA BERREA SIERRA DE ANDÚJAR”.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente retenido en el Documento contable 2024/37320 Expediente Gas 2024/24647 en la aplicación 2024.610.3340.48905 “Plan de Cooperación con entidades deportivas” y considerando lo dispuesto en los artículos 34.1 f) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de Abril, así como lo prevenido en el artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de Diputación Provincial de Jaén de 2024, en conexión con los artículos 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el 67.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la memoria justificativa en la que se pone de manifiesto el carácter excepcional y las razones que justifican la elección del procedimiento de concesión directa.

SEGUNDO.- Conceder al CLUB ATLETISMO JANDULA ANTORCHA, con C.I.F. nº G-23320401 una subvención por importe de 2.368'15 €, correspondientes al 41,44% de los gastos para la realización de la actividad denominada “REALIZACIÓN TRAIL DE LA BERREA SIERRA DE ANDÚJAR”..

TERCERO: Autorizar, comprometer y reconocer la obligación a favor de CLUB ATLETISMO JANDULA ANTORCHA con C.I.F. nº G-23320401 por importe de 2.368'15 € para la realización de la actividad “REALIZACIÓN TRAIL DE LA BERREA SIERRA DE ANDÚJAR”. con cargo a la aplicación 2024.650.3410.48905 “Plan de Cooperación con entidades deportivas”.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/NCox3diyal7zTTgzj76diQ==						
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)			FECHA Y HORA	29/07/2024 10:09:58	
FIRMADO POR	RAFAEL MARTOS NIETO - EL JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES			FECHA Y HORA	17/07/2024 08:39:43	
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NCox3diyal7zTTgzj76diQ==		WD012GMG	PÁGINA	1/4
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					





Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	493
Fecha:	29/07/2024

CUARTO.- Conforme se establece en el artículo. 35.21,b de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén de 2024, constituye la base reguladora de las subvenciones concedidas de forma directa, la resolución o acuerdo de aprobación por el órgano competente, siendo las bases por las que se rige esta concesión las siguientes:

1- El objeto de la presente Subvención es establecer la colaboración de la Diputación Provincial de Jaén y CLUB ATLETISMO JANDULA ANTORCHA para el evento de especial interés “REALIZACIÓN TRAIL DE LA BERREA SIERRA DE ANDÚJAR”.

2.- El plazo de ejecución del proyecto está comprendido entre el 1 de Enero de 2023 al 31 de Diciembre 2023,

3.- El desglose final de los gastos e ingresos totales para el desarrollo del programa antes descrito corresponde a la cantidad de 5.713'84 €, conforme al siguiente desglose por conceptos:

GASTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS POR CONCEPTOS	EUROS
Gastos federativos (árbitros, jueces, canon, licencias, etc.).	1063,70 €	Recursos propios	2345,69€
Desplazamientos	555,00 €	Subvención Diputación Provincial	2.368'15 €
Seguros	200,00 €	Ayuntamiento de Andújar	1000 €
Trofeos y obsequios	3895,14 €		
TOTAL GASTOS	5.713'84 €	TOTAL INGRESOS	5.713'84 €

4.- Las obligaciones del beneficiario de la subvención serán:

- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/NCox3diyal7zTTgzj76diQ==			
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	29/07/2024 10:09:58
FIRMADO POR	RAFAEL MARTOS NIETO - EL JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES	FECHA Y HORA	17/07/2024 08:39:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NCox3diyal7zTTgzj76diQ==	WD012GMG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	493
Fecha:	29/07/2024

beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- d. Conservar los documentos justificativos de la aplicación dada a los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e. Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30/12/2014.
- f. Reintegrar los fondos recibidos, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de las ayudas y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los reintegros que hubieran de producirse llevarán aparejados los efectos previstos en la mencionada Ley.

5.-La Justificación de la subvención se realizará aportando la siguiente documentación:

- Certificado de la recepción y contabilización de los fondos liberados en el plazo de un mes desde que perciba el importe de la subvención.
- Declaración responsable del cumplimiento de la adopción de la siguiente medida de difusión adoptada en el plazo de un mes desde que perciba el importe de la subvención:
 - Publicación durante al menos 10 días, en su página web o en su red social o en lugar visible en las dependencias del beneficiario un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, el importe de la misma y la actividad subvencionada.
 - Deberá acompañar la declaración responsable con el soporte documental de la citada publicación.

En caso de incumplimiento de alguna de estas condiciones se entenderá como un incumplimiento de los establecidos en el artículo 93 del RGLS.

6.-El pago de la subvención se realizará de forma anticipada sin necesidad de establecer garantía conforme al art.35.29 de las BEP y debido a las características especiales del beneficiario y la naturaleza de las acciones financiadas.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación

7.- Se declara compatible esta ayuda con cualquier otra que el beneficiario pueda recibir para este proyecto, hasta cubrir el total del coste de la actividad, bien a través de fondos propios, bien mediante la obtención de ayudas, recursos, ingresos o subvenciones que para la misma finalidad puedan

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/NCox3diyal7zTTgzj76diQ==					
FIRMADO POR	MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ - LA DIPUTADA DE CULTURA Y DEPORTES (P.D. Resol. nº 432 de 04-07-23)	FECHA Y HORA	29/07/2024 10:09:58		
FIRMADO POR	RAFAEL MARTOS NIETO - EL JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES	FECHA Y HORA	17/07/2024 08:39:43		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	NCox3diyal7zTTgzj76diQ==	WD012GMG	PÁGINA	3/4
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
CULTURA Y DEPORTES

Resolución:	493
Fecha:	29/07/2024

contar el beneficiario de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones otorgadas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, supere el importe total del presupuesto del proyecto especificado.

8.- En cuanto todo aquello que no quede expresamente regulado en esta resolución, se estará a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024.

QUINTO.- Notificar el acuerdo al interesado advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.